

# GACETA DE GOBIERNO

## ALMOLOYA DE ALQUISIRAS

Plaza Jorge Figueroa S/N,  
Primera Manzana, C.P. 51860

AÑO: I

VOL: 3



Que la Secretaría del Ayuntamiento Constitucional de Almoloya de Alquisiras, México publica a lo dispuesto por los artículos: 30, 91 fracciones VIII, XIII, 116 y 121 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

### SUMARIO

#### ACUERDOS DE ACTAS DE CABILDO MARZO DE 2022

- ACTA DE SESIÓN DE CABILDO 010
- ACTA DE SESIÓN DE CABILDO 011
- ACTA DE SESIÓN DE CABILDO 012
- ACTA DE SESIÓN DE CABILDO 013
- ACTA DE SESIÓN DE CABILDO 014



## ÍNDICE

<b>PROEMIO</b> .....	<b>3</b>
<b>PUNTOS DE LOS ACUERDOS DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 010 AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2024, DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO</b> .....	<b>4</b>
<b>PUNTOS DE LOS ACUERDOS DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 011 AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2024, DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO</b> .....	<b>20</b>
<b>PUNTOS DE LOS ACUERDOS DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 012 AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2024, DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO</b> .....	<b>23</b>
<b>PUNTOS DE LOS ACUERDOS DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 013 AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2024, DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO</b> .....	<b>29</b>
<b>PUNTOS DE LOS ACUERDOS DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 014 AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2024, DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO</b> .....	<b>32</b>





**ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO**  
**010, 011, 012, 013 Y 014**  
**DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2024**  
**DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO.**

**PROEMIO**

En el Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, reunidos en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal, sito en calle Jorge Figueroa s/n, Primera Manzana, Almoloya de Alquisiras, Estado de México, sitio aprobado para la celebración de la presente, los C.C. Integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Almoloya de Alquisiras para el período 2022-2024; **Lic. Leopoldo Domínguez Flores**; Presidente Municipal; **Mtra. Itzel Guadalupe García Vergara**, Síndico Municipal; **C. Irrael Castañeda Sánchez**, Primer Regidor; **P. L. A. Evelyn Lisette Rodríguez Acosta**, Segunda Regidora; **C. Israel Escobar Rodríguez**, Tercer Regidor; **Mtra. Eloisa Castillo Juárez**, Cuarta Regidora; **C. Gabriela Sánchez Jaimes**, Quinta Regidora; **P. D. Daniel Cruzalta Ramírez**, Sexto Regidor; **C. Flor Itzel Guadarrama Pérez**, Séptima Regidora, quienes se acompañan del Secretario del Ayuntamiento quien hace constar la misma y certifica la asistencia de cada uno de los integrantes del Ayuntamiento, **Lic. Abel Juárez Avilez**; con base en lo dispuesto por los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente en la entidad.





**PUNTOS DE LOS ACUERDOS  
DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 010  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2024  
DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO.**

5. Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y posterior aprobación del Reglamento Interno de las Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos de la Administración Municipal de Almoloya de Alquisiras para el periodo 2022-2024.
6. Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y en su caso aprobación, las convocatorias para la elección de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, en términos de lo señalado en los artículos 59 y 64 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
7. Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y en su caso aprobación, suscribir el Convenio de Colaboración con el Centro de Control y Confianza del Estado de México para realizar las evaluaciones de control de confianza a elementos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
8. Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración y posterior aprobación, la integración del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).
9. Asuntos Generales.
10. Clausura de la Sesión.

Acto seguido se solicita a los integrantes del cuerpo edilicio votar de manera económica (levantando la mano) para proceder a recabar el sentido de la votación.

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
8	0	0

**ACUERDO**

**UNICO. –El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES el Orden del Día de la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo.**

**Punto V**

**Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y posterior aprobación del Reglamento Interno de las Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos de la Administración Municipal de Almoloya de Alquisiras para el periodo 2022-2024.**

Fundamento Legal: Artículo 3 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

El documento pretende describir y ser concreto en las obligaciones de los trabajadores y del gobierno municipal.





## **REGLAMENTO INTERNO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS.**

Que en ejercicio de las facultades que confiere el artículo 115 y 123 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Los artículos 122, 123, 124 y 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los artículos 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 48 Fracción III de la Ley Orgánica Municipal de Estado de México, se promulga el presente Reglamento Interior del Trabajo para los Servidores Públicos del Municipio de Almoloya de Alquisiras.

El Ayuntamiento Constitucional de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, con la finalidad de otorgar un mejor servicio a la ciudadanía Alquisirense, busca generar condiciones que vayan desde el interior de su organización y se refleje hacia el exterior, como mejoras que se traduzcan en orden y buena Administración; en este sentido la labor que desempeñan los trabajadores al servicio del Ayuntamiento Constitucional de Almoloya de Alquisiras, no escapa a la necesidad de evolución y adaptación constante, ya que obedece fundamentalmente al impulso que le dan las demandas sociales.

El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras, en el ejercicio de su facultad reglamentaria, asume y desarrolla en sus ordenamientos, reglamentos, acuerdos o circulares, para dar plena vigilancia a la ideología de esta nueva Administración Municipal.

El Reglamento Interno de las Condiciones Generales de Trabajo del Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras, que se presentó a consideración, está escrito con el afán de concordar la estructura de los trabajadores municipales con las exigencias de nuestro tiempo y con las nuevas e importantes atribuciones que han sido reconocidas al gobierno Municipal, en su esquema general, se han establecido las condiciones generales de trabajo para todos y cada uno de los trabajadores tales como su ingreso, estímulos, sanciones y medidas disciplinarias, derechos, obligaciones y prohibiciones.

El presente ordenamiento pretende ser un documento con claridad, sencillez, flexibilidad, que debe distinguir todos los ordenamientos Municipales, para su interpretación y su total cumplimiento por los servidores públicos, sin embargo, es puntual en cuanto al ámbito de competencia de cada uno de los trabajadores que regula, para evitar confusión y duplicidad en las facultades y obligaciones, a su vez se particulariza el trabajo de los empleados de la Administración Municipal de Almoloya de Alquisiras.

La aprobación del Reglamento Interno de las Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras, obedece a las necesidades planteadas por nuestro tiempo y circunstancias, pero además se ubica en el marco Jurídico del Estado de Derecho en que vivimos, para garantizar a la ciudadanía, el respeto al principio de legalidad establecido en nuestra Ley Fundamental, y la protección de los Derechos Laborales tanto del ente de Gobierno como del Servidor Público.

### **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** Las disposiciones de este reglamento son obligatorias para todos los servidores públicos del Ayuntamiento, independientemente de la naturaleza de su contratación y jerarquía.

**ARTÍCULO 2.-** El Ayuntamiento está facultado para establecer las reglas de orden técnico y administrativo que considere necesario para el desarrollo de los trabajos y cumplimiento.

**ARTÍCULO 3.-** Todo movimiento de personal o situación que afecte las condiciones laborales de los trabajadores, deberán comunicarse oportunamente con el Director de Administración y Recursos Humanos, previamente autorizadas por el Presidente Municipal.

Para el caso de que se trate de un servidor público sindicalizado se dará aviso por escrito al representante del Sindicato en el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 4.-** Los servidores públicos del Ayuntamiento, para los efectos de este reglamento; quedan clasificados de la siguiente forma:

**I.- Generales por tiempo determinado.**

**II.-Confianza.**

**I.- Generales por tiempo determinado.** - Son los que prestan sus servicios en funciones operativas de carácter manual, material, administrativa, técnico, profesional o de apoyo, realizando tareas asignadas por superiores y que son contratados por tiempo determinado.

**II.- De confianza.-** Son todos aquellos servidores públicos que realicen funciones de dirección, inspección, vigilancia, auditoría, fiscalización, asesoría, procuración y administración de justicia, y Protección Civil así como las que se relacionen con la representación directa de los titulares de las instituciones públicas o dependencias, con el manejo de recursos y las que realicen los auxiliares directos de los servidores públicos de confianza o de elección popular sin detrimento a los contemplados en los artículos 8, 9, y 10 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

**ARTÍCULO 5.-** Los servidores públicos a que se refieren los apartados anteriores, podrán ser separados de su trabajo, sin responsabilidad para el Ayuntamiento, si dentro de los primeros treinta días de la presentación del servicio no demuestran tener la capacidad necesaria para desempeñar las funciones del puesto para el que han sido contratados, y se manejan de manera deshonesta en el desempeño de su responsabilidad.

### **CAPITULO II INGRESO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

**ARTÍCULO 6.-** Para ingresar al Ayuntamiento, se requiere lo siguiente:

I.- Ser mexicano de nacimiento o en su caso de ser extranjero estar legalmente autorizado para trabajar en el país.

II.- Ser mayor de edad.

III.- Presentar los siguientes documentos (en copia simple y original para su cotejo):

A). - Acta de Nacimiento.

B). - Identificación Oficial.

C). - Constancia Domiciliaria expedida por autoridad competente.

D). - Constancia de estudios.

E). - 2 Fotografías tamaño infantil.

F). - Cartilla militar en caso de ser procedente.

G). - Curriculum Vitae.

H). - Clave Única de Registro de Población (CURP).

I). - Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

IV.- No estar inhabilitado para el ejercicio del servicio público por algún órgano de control.

**ARTÍCULO 7.-** Todos los servidores públicos del Ayuntamiento deberán recibir sus nombramientos o contratos de trabajo, según el puesto que desempeñen, así como su respectivo gafete, mismo que será proporcionado por la autoridad correspondiente.







**CAPITULO III  
JORNADA DE TRABAJO, TIEMPO EXTRAORDINARIO Y CONTROL  
DE ASISTENCIA**

**ARTÍCULO 8.-** La jornada de trabajo de los servidores públicos generales y sindicalizados no será mayor de 40 horas a la semana, siempre y cuando no existan eventos o circunstancias extraordinarias a las jornadas de trabajo; el horario de funcionamiento del Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras, será de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes de cada semana, teniendo en este horario un descanso obligatorio de 45 minutos fuera de las instalaciones del Ayuntamiento, horario que será acordado por el jefe superior inmediato y como día de descanso semanal obligatorio será el domingo. Las jornadas extraordinarias serán previamente autorizadas por oficio a través del Director de Administración y Recursos Humanos y del Presidente Municipal.

Siendo obligatorio para el servidor público registrar sus horarios laborales por los medios establecidos que para tal efecto se llevarán a cabo para el control del personal de Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 9.-** Es obligación de todos los servidores públicos del Ayuntamiento portar su gafete en lugar visible mientras dure la jornada laboral, en caso omiso por tres veces consecutivas se le aplicará una sanción equivalente a un día de salario mínimo vigente en la zona, en caso de reincidencia se duplicará la cantidad.

**ARTÍCULO 10.-** De las jornadas de trabajo especiales:

**A).-** Los servidores públicos adscritos al área de Seguridad Pública, Protección Civil (excepto los que laboren en brigada del área), tendrán una jornada de 48 horas de trabajo por 48 horas de descanso, y podrá extenderse dadas las necesidades urgentes del servicio y de la sociedad, para el caso de veladores, los horarios serán de lunes, miércoles y viernes un turno y el otro martes, jueves y sábado de 21:00 a 9:00 horas, disfrutando dentro de su horario laboral de 45 minutos para descansar o tomar sus alimentos fuera de las instalaciones del Ayuntamiento.

**B).-** Los servidores públicos adscritos a las áreas de intendencia, logística, servicios públicos, servicios generales, cas a de cultura y biblioteca, gozarán de una jornada laboral de trabajo de cuarenta horas a la semana, mismos que serán distribuidos de acuerdo al jefe inmediato, dentro del horario laboral que se establezca, se darán de 45 minutos para descansar o tomar sus alimentos fuera de las instalaciones del Ayuntamiento; cabe señalar que no podrán extenderse más de 9 horas diarias.

Siendo obligatorio para el servidor público registrar sus horarios laborales por los medios establecidos que para tal efecto se llevarán a cabo para el control del personal de Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 11.-** Sólo en caso de carga de trabajo extraordinaria y situaciones especiales el titular de la dependencia administrativa autorizará anticipadamente y por medio de oficio al servidor público a su cargo, laborar tiempo extraordinario; hecho lo anterior deberá solicitar por escrito al Director de Administración y Recursos Humanos la procedencia del pago en tiempo.

**ARTÍCULO 12.-** A los servidores públicos que se les autorice tiempo extraordinario se les pagará en tiempo dentro de las tres siguientes quincenas.

**ARTÍCULO 13.-** Se consideran horas extraordinarias las que se excedan de la jornada normal del tiempo laborado, así como en las horas de trabajo en los días de descanso semanal o en los días festivos de descanso obligatorio, salvo los que gocen de jornada de trabajo especial, a estos se les computará cuando rebasen las cuarenta horas de trabajo semanales. Se exceptúa del pago en tiempo de horas extraordinarias a los servidores públicos adscritos al área de Seguridad Pública y Protección Civil cuya jornada ha sido señalada en el artículo 10 inciso A) de este reglamento.

**ARTÍCULO 14.-** El registro de asistencia es obligatorio para los servidores públicos generales, por los medios que se establezcan para tal efecto (checador, tarjeta, lista, oficio de comisión, etc.), las cuales deberán ser firmadas del puño y letra por cada servidor público.

**ARTÍCULO 14 Bis.-** Quien abandone su lugar de trabajo sin causa justificada por 3 veces consecutivas, será motivo de un día de descuento de su salario.

**ARTÍCULO 15.-** La llegada a registrar su asistencia con retardo del trabajador motivará la reducción proporcional de su salario, contando como punto de partida la hora indicada como entrada de acuerdo con los siguientes supuestos:

I.- El servidor público goza de una tolerancia de hasta 10 minutos, sin deducción alguna de su salario.

II.- Se considerará como retardo el llegar de 11 a 20 minutos después de la hora de entrada y estará sujeto a la tolerancia sin deducción alguna de su salario, siempre y cuando no haya acumulado más de tres retardos en una quincena, en cuyo caso se sancionará con la deducción de un día de salario aplicado en la quincena siguiente.

III.- Se considerará falta, el llegar 20 minutos o más después de la hora de entrada, lo que amerita el descuento de un día de salario, aplicándose en la quincena siguiente.

IV.- Se considera también como falta, el no registrar su asistencia al trabajo, lo que amerita el descuento de un día de salario aplicado en la quincena siguiente.

V.- El Servidor Público que tenga más de tres faltas en un lapso de treinta días naturales se sujetará a lo dispuesto por la Ley de los Servidores Públicos del Estado y Municipios,

VI.- El Servidor Público que llegue con retardo por causas de fuerza mayor podrá solicitar al Director donde se encuentre adscrito, un permiso especial para justificar su impuntualidad, mismo que deberá ser entregado al Director de Administración y Recursos Humanos; esta justificación no podrá extenderse más de dos veces en un mes.

**ARTÍCULO 16.-** Se considera que el servidor público abandonó sus labores, cuando no registre su hora de salida sin previa autorización por escrito, o bien oficio de comisión del área donde se encuentra adscrito.

**ARTÍCULO 17.-** Por ningún motivo los servidores públicos tendrán autorización de ausentarse de su lugar de trabajo mientras dura su jornada laboral, salvo por circunstancias de fuerza mayor o bien por qué la naturaleza de su trabajo así lo requiera.

**CAPITULO IV  
LAS PERCEPCIONES**

**ARTÍCULO 18.-** Las percepciones se integran con los pagos hechos en efectivo, con moneda de curso legal, en cheque nominativo o medio electrónico, gratificaciones, ingresos, primas, compensaciones, cupones de despensa y cualquier otra cantidad o presentaciones en especie que se entregue al servidor público por sus servicios prestados.

**ARTÍCULO 19.-** El pago de las percepciones de los servidores públicos se efectuará:

I.- A más tardar el último día hábil de cada quincena.

II.- Directamente al trabajador o en caso de que se encuentre impedido para realizar su cobro de manera justificada, se realizará el pago a la persona que designe como apoderado mediante carta poder suscrita por el servidor público, dos testigos y previa autorización por el Director de Administración y Recursos Humanos.

III.- Durante la jornada ordinaria y en el área de tesorería y/o Institución de crédito autorizada por el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 20.-** Todos los servidores públicos están obligados a presentar su gafete expedido por el Ayuntamiento al momento de realizar su cobro quincenal, así como de firmar las nóminas y recibos correspondientes.

**ARTÍCULO 21.-** El Ayuntamiento otorgará anualmente por concepto de aguinaldo la cantidad equivalente a 45 días de sueldo base, o la cantidad proporcional a los días laborados en el año correspondiente. La forma de pago de aguinaldo será en una exhibición, se realizará el pago a más tardar el quince de diciembre. Los servidores públicos que hayan prestado su servicio por un lapso menor a un año, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del aguinaldo de acuerdo a los días efectivos trabajados.





**ARTÍCULO 22.-** El Ayuntamiento otorgará anualmente por concepto de prima vacacional, a aquellos servidores públicos que tengan 6 meses de antigüedad una cantidad igual a 15 días de sueldo base el pago se efectuará a más tardar el 15 de diciembre.

**ARTÍCULO 23.-** Cada quincena los trabajadores recibirán junto con el importe de su salario, un documento en el que se especifique las percepciones y los descuentos que le corresponden indicando el periodo de pago, categoría y adscripción.

#### **CAPITULO V**

#### **PROMOCIONES, AUMENTO DE SUELDO Y ESTIMULOS**

**ARTÍCULO 24.-** El Presidente Municipal es el único facultado para autorizar incrementos salariales y/o promociones de nivel, contando con la opinión técnica de la titular de la Dirección de Administración y el Tesorero Municipal.

**ARTÍCULO 25.-** Los servidores públicos que hayan realizado una labor destacada o una aportación significativa y trascendental para el logro de los fines sociales del Ayuntamiento y que hayan observado una disciplina intachable, podrán ser estimulados mediante compensaciones y gratificaciones extraordinarias, las cuales serán propuestas por el titular de cada dependencia administrativa al que estén adscritos, con el visto bueno del Director de Administración y Recursos Humanos, en acuerdo con el tesorero municipal y aprobadas por el Presidente Municipal.

#### **CAPITULO VI**

#### **VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS**

**ARTÍCULO 26.-** Todos los servidores públicos disfrutarán de un día de descanso obligatorio por cada cuarenta horas de trabajo a excepción de los que gozan jornadas de trabajo especiales o bien por necesidades del servicio o causa de fuerza mayor.

**ARTÍCULO 27.-** Los servidores públicos gozarán de dos periodos vacacionales anuales que en su conjunto sumarán 20 días, cuyas fechas deberán ser dadas a conocer oportunamente por el Ayuntamiento. No podrán gozar de los periodos vacacionales los servidores públicos que no hayan cumplido 6 meses en el servicio antes de iniciar el periodo correspondiente.

**ARTÍCULO 28.-** Las vacaciones son irrenunciables, excepto cuando se requiera laborar por necesidades del servicio, para tal efecto se generará personal de guardia para la tramitación de asuntos urgentes; por lo que se deberá en forma preferencial seleccionar a los servidores públicos que no tengan derecho a vacaciones, elaborando el calendario respectivo por área e informarlo al Director de Administración y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 29.-** Las vacaciones no son acumulables, por lo que el servidor público que no disfrute el periodo vacacional respectivo, deberá disfrutarlo antes del siguiente periodo vacacional, previa autorización por escrito del responsable del área.

**ARTÍCULO 30.-** Bajo ningún concepto podrán considerarse como días a cuenta de vacaciones las faltas injustificadas.

**ARTÍCULO 31.-** Los periodos vacacionales deberán ser disfrutados en su totalidad y por ningún concepto se deberán fraccionar, se tendrá la misma consideración a aquellos servidores públicos que gocen de sus vacaciones previamente establecidas.

**ARTÍCULO 32.-** En los periodos vacacionales las guardias se cubrirán en primer término por el personal que no haya cumplido una antigüedad de seis meses, o bien por aquellos servidores públicos que, aunque tengan derecho el titular del área determine.

**ARTÍCULO 33.-** El servidor público que al presentarse su periodo vacacional estuviere incapacitado, tendrá derecho de disfrutar de las vacaciones una vez concluida su incapacidad, sin que esto implique la posibilidad de acumular ambos periodos.

**ARTÍCULO 34.-** Los servidores públicos que tengan una antigüedad de por lo menos cinco años podrán solicitar un permiso sin goce de sueldo por un periodo de un mes, los que tengan como mínimo ocho años de antigüedad podrán solicitar un permiso sin goce de sueldo de dos meses, y los que tengan diez o más años podrán solicitar un permiso sin goce de sueldo por un periodo no mayor de un año, siempre y cuando compruebe que obedece a razones justificadas; cuente con el visto bueno del titular de área al que está adscrito y la autorización por escrito del Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 35.-** En el caso de servidores públicos sindicalizados, el Ayuntamiento podrá conceder licencias sin goce de sueldo, para desempeñar un cargo de elección popular.

**ARTÍCULO 36.-** A los servidores públicos que se les conceda una licencia, deberán comunicar por escrito al Director de Administración y Recursos Humanos, el periodo de la licencia y la fecha en que se reincorporará a sus labores, adjuntando la autorización respectiva.

**ARTÍCULO 37.-** Los servidores públicos tendrán derecho a dos días de permiso consecutivo con goce de sueldo, siempre y cuando tengan más de seis meses de servicio y ocurran las siguientes causas de fuerza mayor:

- I. Por fallecimiento de padres, hijos, cónyuge o concubina y hermanos del servidor público;
- II. Por accidentes graves de padres, hijos, cónyuge o concubina y hermanos del servidor público;
- III. Por privación de libertad de padres, hijos, cónyuge o concubina y hermanos del servidor público.
- IV. Por matrimonio del servidor público o de sus hijos.
- V. Por nacimiento de hijos del servidor público.
- VI. En caso de incendio o inundación del hogar del empleado;
- VII. Por intervención quirúrgica de padres, hijos, cónyuge o concubina del servidor público.
- VIII. Por enfermedad grave de hijos menores de 16 años debidamente comprobados.
- IX. Por examen profesional del servidor público.
- X. Las demás que el Ayuntamiento considere de fuerza mayor.

#### **CAPITULO VII**

#### **DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.**

**ARTÍCULO 38.-** Los servidores públicos tendrán los siguientes derechos:

- I. A percibir su sueldo y demás prestaciones que le corresponden.
- II. Disfrutar de los descansos, vacaciones, permisos y licencias en los términos del presente reglamento.
- III. Ser promovidos a otro puesto conforme a las disposiciones aplicables.
- IV. A que se le facilite instalaciones, equipos, materiales, para el cumplimiento de sus actividades.
- V. A ser afiliados ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), a partir de la fecha de ingreso al trabajo al servicio del Ayuntamiento.
- VI.- Al pago de salario íntegro y demás prestaciones en caso de accidentes de trabajo o por enfermedades profesionales que incapaciten al servidor público, contando para esto con las constancias médicas que expida el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM).
- VII. Los demás que señale la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Ley Federal del Trabajo en aplicación supletoria y el presente Reglamento Interno de las Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras.

**ARTÍCULO 39.-** Son obligaciones de los servidores públicos:

- I. Presentarse puntualmente a prestar sus servicios y registrar su asistencia de entrada y salida de la jornada laboral.





- II. Cumplir con las instrucciones que se reciban a través de sus superiores, órdenes de servicio, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimientos o disposiciones de carácter general.
- III. Dar a conocer al Director de Administración y Recursos Humanos sus cambios de domicilio y todos aquellos datos que sean requeridos para satisfacer necesidades de control administrativo.
- IV. Portar su gafete o credencial que lo acredite como trabajador del Ayuntamiento.
- V. Observar y cuidar que se respeten las disposiciones del presente reglamento.
- VI. Desempeñar sus labores con la intensidad, oportunidad, cuidado y esmero apropiados en la forma, tiempo y lugar convenidos sujetándose a la dirección y supervisión de sus jefes inmediatos.
- VII. Cumplir con las indicaciones y normas de orden administrativo y técnico que dicte el Ayuntamiento por medio de manuales, reglamentos, instructivos y circulares de carácter general o especial.
- VIII. Reportar al Director de Administración y Recursos Humanos de las causas justificadas que les impidan concurrir a sus labores antes de las 10:00 horas del día de la ausencia por sí o por tercera persona.
- IX. Observar buenas costumbres y disciplina durante las horas de trabajo.
- X. Dirigirse y tratar con respeto y consideración a sus superiores, subordinados, compañeros y ciudadanos, absteniéndose de dar un mal trato de palabra o de obra, para que el ambiente laboral refleje la mejor imagen en la prestación de servicios.
- XI. Observar las medidas preventivas de seguridad e higiene que contemplen las normas a que están sujetos en beneficio de los mismos y del lugar del trabajo.
- XII. Conservar en buen estado y presentación los instrumentos, muebles, vehículos y útiles que el Ayuntamiento les haya entregado para el desempeño de su trabajo, no siendo responsables del deterioro por el uso normal, ni el relacionado por causas de fuerza mayor o mala calidad en su fabricación.
- XIII. Guardar reserva sobre los asuntos cuya divulgación pueda deteriorar la imagen o causar daño al Ayuntamiento o a los usuarios del servicio.
- XIV. Hacer entrega de los fondos, instrumentos materiales, muebles y útiles cuya atención, administración y guarda estén a su cuidado en los casos de suspensión, inhabilitación o terminación de la relación laboral.
- XV. El servidor público deberá de reportar las comisiones que le fueron encomendadas.
- XVI. Mantener al corriente su trabajo a desarrollar.
- XVII. Participar en los programas, campañas, actividades sociales, de contingencia y faena de trabajo que el Ayuntamiento convoque.
- XVIII. Observar buenas costumbres durante el servicio;
- XIX.- Prestar auxilios en cualquier tiempo que se necesiten, cuando por siniestro o riesgo inminente peligran las personas o los intereses del Ayuntamiento o de sus compañeros de trabajo;
- XX.- En caso de que por error el servidor público reciba una cantidad de dinero por concepto de una prestación a la cual no tenga derecho, deberá reintegrar la cantidad que hubiere recibido por dicho concepto, al Tesorero Municipal.
- XXI.- Apoyar en actividades de otra dependencia Administrativa Municipal, y/o trabajos diferentes a los del área, cuando así se requiera por indicaciones de su inmediato, Presidente Municipal o Director de Administración y Recursos Humanos.
- XXII.- Las demás que se encuentren señaladas en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

**ARTÍCULO 40.-** Queda prohibido a los servidores públicos:

- I. Hacer propaganda de toda clase, en el lugar de trabajo y durante la jornada laboral.
- II. Permanecer o introducirse en el trabajo fuera de los días y horas laborales sin previa autorización, ni causa justificada.
- III. Usar los bienes propiedad del Ayuntamiento para fines distintos del trabajo.
- IV. Hacer uso indebido o excesivo de los medios de comunicación del Ayuntamiento.
- V. Organizar o participar en el centro de trabajo en rifas, colectas, o en actos de comercio, con servidores públicos o personas ajenas a la institución.
- VI. Hacerse acompañar continuamente durante la jornada de trabajo de personas que no laboren en el Ayuntamiento, como familiares, amigos ya sean adultos o niños.
- VII. Faltar al centro de trabajo sin causa justificada o sin permiso previo.
- VIII. Realizar actividades indebidas y ajenas al trabajo que disminuya su productividad.
- IX. Permitir que personas ajenas manejen los instrumentos, vehículos o equipo que estén bajo custodia.
- X. Cambiar de puesto, sin la autorización del Ayuntamiento o autorizar a una persona ajena al mismo, para desempeñar sus labores.
- XI. Introducir y comer alimentos de cualquier índole en las áreas de trabajo durante la jornada laboral.
- XII. Suspender, abandonar o salir del centro de trabajo en las horas de labores, sin la autorización respectiva.
- XIII. Prestar sus servicios para asuntos particulares o ajenos a los oficiales del propio Ayuntamiento, dentro de la jornada laboral.
- XIV. Registrar o firmar en lugar de otro servidor público las tarjetas o listas de asistencia que controlan la entrada y salida de la jornada laboral, así como la sustracción de la misma.
- XV. Ejecutar actos en el lugar de trabajo o fuera de él que ponga en peligro su seguridad y la de sus compañeros.
- XVI. Sustraer o intercambiar de lugar de trabajo, equipo, accesorios, útiles de trabajo o documentos sin la autorización superior.
- XVII. Provocar riñas y peleas, así como injurias al personal y funcionarios del Ayuntamiento.
- XVIII. Portar armas de cualquier clase en el lugar de trabajo, salvo que la naturaleza de este lo exija y cuente con la autorización del Ayuntamiento y el permiso de las autoridades competentes.
- XIX. Revelar o dar a conocer asuntos de carácter privado y/o confidencial del Ayuntamiento.
- XX. Alterar, modificar o destruir intencionalmente o por descuido los documentos, registros, archivos, padrones, información, comprobantes o controles propios del Ayuntamiento o de los usuarios del servicio.
- XXI. Asistir al centro de trabajo en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún narcótico o enervante, en el segundo caso, salvo que éste fuera por prescripción médica, y antes de iniciar labores hacerlo del conocimiento del Ayuntamiento y presentar la constancia médica.
- XXII. Solicitar, insinuar o aceptar prestamos, servicios o dádivas por parte de los usuarios del servicio.
- XXIII. Realizar conductas contra la moral y las buenas costumbres dentro de su jornada laboral, instalaciones y/o bienes propiedad del Ayuntamiento.
- XXIV. Las demás que señale la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y el presente ordenamiento.

**ARTÍCULO 41.-** Son obligaciones del Ayuntamiento Constitucional de Almoloya de Alquisirás:

- I. Dar a conocer entre los servidores públicos las normas que permiten cumplir las condiciones políticas y procedimientos en general, encaminados a mantener el orden, la disciplina y el buen funcionamiento del centro de trabajo.
- II. Expedir los nombramientos y entregar los servidores públicos que así lo ameriten de acuerdo al puesto desempeñan.
- III. Cubrir el salario de sus servidores públicos y demás prestaciones que tengan derecho.
- IV. Respetar en todo momento la personalidad y dignidad del servicio público, dictando órdenes en forma clara y cortés.
- V. Tratar en igualdad de condiciones a los servidores públicos tanto en lo humano como en el trabajo, de tal suerte que nadie pueda suponer actitudes de favoritismo o discriminación.
- VI. Inducir, motivar y capacitar a los servidores públicos para la adecuada prestación del servicio y para contribuir a su desarrollo profesional y personal.







- VII. Contribuir al fomento de las actividades culturales y deportivas entre sus servidores públicos.
- VIII. Proporcionar a los servidores públicos los instrumentos necesarios para la ejecución de los trabajos convenidos.
- IX. Brindar a los servidores Públicos las condiciones adecuadas para desarrollar sus labores, con las medidas de seguridad necesarias, así como ofrecer protección y flexibilidad a las servidoras públicas embarazadas.

**CAPITULO VIII  
TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN INDIVIDUAL DE TRABAJO**

**ARTÍCULO 42.-** La relación individual de trabajo termina por las siguientes causas:

- I. Por renuncia voluntaria del servidor público.
- II. Por mutuo consentimiento de las partes.
- III. Por incapacidad física o mental o falta de habilidad manifiesta que haga imposible su cumplimiento.
- IV. Por defunción del servidor público.
- V. Por no resultar satisfactorios los servicios del servidor público durante el periodo de prueba, o bien de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 del presente Reglamento.
- VI. Por jubilación del servidor público.
- VII. Por causas ajenas o imputables al Ayuntamiento.
- VIII. Por término del contrato Individual de trabajo.
- IX. Por desobedecer las indicaciones laborales de su inmediato superior.
- X.- Por las demás causas que determine el Ayuntamiento y que se consideren determinantes por dicho acto.

**ARTÍCULO 43.-** La rescisión del nombramiento o contrato de trabajo puede ser independientemente de lo establecido en el artículo 93 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios por las siguientes causas:

a) Sin responsabilidad para el Ayuntamiento:

- I. Por engaño del servidor público con documentos falsos o referencias en las que se atribuyan al trabajador aptitud o capacidad de que carezca tal y como lo dispone la fracción I del artículo 93 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- II. Por incurrir el servidor público durante sus labores en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos en contra de sus jefes y/o compañeros de trabajo y/o usuarios del servicio.
- III. Por incurrir el servidor público, durante sus labores, en faltas de probidad u honradez aunado a lo dispuesto por la fracción III del artículo 93 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- IV. Por ocasionar el servidor público daños intencionales durante el desempeño de sus labores o con motivo de ellas, en edificios, obras, maquinarias, instrumentos, vehículos y demás bienes relacionados con el trabajo.
- V. Por ocasionar el servidor público los daños mencionados en la fracción anterior, siempre que sean graves, sin dolo, pero con negligencia, tal que sea la causa única del daño.
- VI. Por comprometer el servicio público, por imprudencia o descuido inexcusable la seguridad del establecimiento o de las personas que se encuentren en él.
- VII. Por cometer, el servidor público actos graves inmorales en el lugar u horario de trabajo.
- VIII. Por dar a conocer el servidor público por descuido o por decisión propia asuntos de carácter reservado en perjuicio del Ayuntamiento.
- IX. Por tener el servidor público más de cuatro faltas en su trabajo en un periodo de treinta días sin causa justificada.
- X. Por desobedecer el servidor público a sus jefes, sin causa justificada siempre que se trate de funciones inherentes al puesto que ocupa.
- XI. Por negarse el servidor público a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades.
- XII. Por asistir el servidor público a sus labores en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante.
- XIII. Por causas análogas a las establecidas en las fracciones anteriores de igual manera graves y de consecuencias semejantes.

b) Sin responsabilidad para el servidor público:

- I. Por engañar al Ayuntamiento a través de sus representantes respecto a las condiciones del nombramiento o contrato de trabajo; esta causa dejará de tener efecto después de treinta días de presentar sus servicios del servidor público.
- II. Por incurrir sus jefes dentro del servicio en falta de probabilidad u honradez, actos de violencia, amenazas, injurias, malos tratos y otros análogos en contra del servidor público, de su cónyuge o concubina, hijos o hermanos.
- III. Por causas análogas a las establecidas en las fracciones anteriores, de igual manera graves y de consecuencias semejantes en cuanto al trabajo se refiere.

**ARTÍCULO 44.-** Se considerará como falta de probidad y honradez del servidor público:

- I. Que no entregue a sus jefes los objetos, herramientas, dinero o valores que hubiera encontrado en el área que preste sus servicios y que hubiesen sido extraviados por otro servidor público.
- II. Que gestione y obtenga el pago de una prestación a la que no tiene derecho.
- III. Que disponga de objetos, dinero o valores propiedad del Ayuntamiento.
- IV. Que insinúe, solicite o acepte del público gratificaciones y obsequios para dar preferencia a cualquier trámite que requiera.
- V. Que altere falsifique o destruya documentos del Ayuntamiento.
- VI. El que realice faltas a la moral y buenas costumbres.
- VII. El que no cumpla con el presente reglamento.

**CAPITULO IX  
SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

**ARTÍCULO 45.-** Sin perjuicio a lo dispuesto por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se establecen como medidas disciplinarias las siguientes:

- I. Amonestación verbal;
- I. Apercibimiento y amonestación por escrito;
- III. Sanción económica;
- IV. Suspensión de trabajo; y/o
- V. Terminación de la relación laboral por rescisión.

**ARTÍCULO 46.-** La aplicación de las sanciones y/o medidas disciplinarias al personal será facultad del Director de Administración y Recursos Humanos, en este caso deberán contar con el Visto Bueno del Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 47.-** Los servidores públicos se harán acreedores a la amonestación verbal correspondiente por las siguientes causas: cuando incurra en falta descrita en el artículo 41 fracciones II, IV, VI y XI, así como los que determine el Director de Administración y Recursos Humanos como causales para dicho efecto, con el visto bueno del Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 48.-** Los servidores públicos serán acreedores al apercibimiento y amonestación por escrito por las siguientes causas: cuando incurra en la infracción al artículo 41 fracciones I, III, V, VIII, IX, XV, así como los que determine el Director de Administración y Recursos Humanos, como causales para dicho efecto, con el visto bueno del Presidente Municipal.





**ARTÍCULO 49.-** Se harán acreedores a la suspensión de un día de trabajo sin goce de sueldo en los siguientes casos:

La infracción al artículo 41 fracciones VII, XII, XIII, XIV, XVI, a los que reincidan en las infracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, XI XV, del mismo artículo del presente reglamento, y que hayan sido amonestados verbalmente y/o se les haya notificado el apercibimiento y amonestación por escrito, así como los que determine el Director de Administración y Recursos Humanos, como causales para dicho efecto, con el visto bueno del Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 50.-** Serán acreedores de la suspensión de tres días de trabajo sin goce de sueldo cuando se incurra en las siguientes causales, así como los que determine el Director de Administración y Recursos Humanos, como causales para dicho efecto, con el visto bueno del Presidente Municipal.

I. La infracción a los artículo 41 fracciones X, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIII del presente reglamento.

II. A los que reincidan en la infracción del presente reglamento y ya se les hayan suspendido un día de trabajo.

**ARTÍCULO 51.-** El servidor público se hará acreedor a una suspensión de cinco días de trabajo sin goce de sueldo cuando reincidan en la infracción del presente reglamento y ya se les hayan suspendido tres días de trabajo, así como los que determine el Director de Administración y Recursos Humanos como causales para dicho efecto, con el visto bueno del Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 52.-** El servidor público se hará acreedor a una suspensión de ocho días de trabajo sin goce de sueldo cuando reincidan en la infracción del presente reglamento y ya se les hayan suspendido cinco días de trabajo, así como lo determine el Director de Administración y Recursos Humanos como causales para dicho efecto, con el visto bueno del Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 53.-** Serán sujetos de sanción económica los servidores públicos que violenten el presente reglamento y exista una cantidad determinable en dinero que le corresponda por la infracción, así como los que determine el Director de Administración y Recursos Humanos como causales para dicho efecto, con el visto bueno del Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 54.-** Toda sanción de amonestación y apercibimiento por escrito, suspensión y rescisión deberá estar apoyada en un acta administrativa debidamente fundamentada, misma que deberá elaborarse por el Director de Administración y Recursos Humanos asistida por el área Jurídica siempre que se apege a lo señalado en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; La Ley Federal del Trabajo en aplicación supletoria, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás ordenamientos aplicables.

**ARTÍCULO 55.-** El acta administrativa deberá expresar tanto el testimonio del servidor público que incurrió en la infracción como la parte que solicita el levantamiento de la misma, antes de emitir el dictamen correspondiente, deberá darse la oportunidad al servidor público de declarar lo que a su derecho convenga.

**ARTÍCULO 56.-** Prescribirán en un mes las acciones del Ayuntamiento para suspender a los servidores públicos por causas justificadas y para disciplinar las faltas de ellos, contando el plazo a partir de la fecha en que se dé causa para la suspensión o sean conocidas las causas; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

**ARTÍCULO 57.-** Será facultad exclusiva del Presidente Municipal eximir cualquiera de las sanciones que se expresan en el presente reglamento, excepto las que con base en la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios así como la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México Municipios, no se permita dicha decisión o competa a otras autoridades.

**ARTÍCULO 58.-** Lo no previsto en el presente reglamento se solucionará apeándose a la Legislación aplicable.

Por lo antes expuesto, se somete a consideración de cabildo el presente punto de acuerdo, procediéndose a recabar el sentido de la votación.

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
8	0	0

El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por **UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES** el acuerdo en cuestión.

### ACUERDO

**PRIMERO. – El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES autorizar y publicar el Reglamento Interno de las Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos de la Administración Municipal de Almoloya de Alquisiras para el periodo 2022-2024.**

**SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento realizar la publicación del Reglamento Interno de las Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos de la Administración Municipal de Almoloya de Alquisiras para el periodo 2022-2024.**





## Punto VI

**Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y en su caso aprobación, las convocatorias para la elección de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, en términos de lo señalado en los artículos 59 y 64 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.**

### FUNDAMENTO LEGAL

1. Artículos 115, Fracción II de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**;

**Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I.

...

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 112, 122, 123, 128 fracción III de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**;

**Artículo 24.-** Los mexiquenses serán preferidos en igualdad de circunstancias a los demás mexicanos para el desempeño de cargos públicos del Estado o de los municipios, siempre que cumplan los otros requisitos que las leyes o reglamentos exijan.

**Artículo 123.-** Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como lo relacionado al Sistema Municipal Anticorrupción y funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

3. Artículos 3, 8, 13, 14, 31, Fracciones I, y XII, 48 Fracción XVI, 56, 57, 58, 59, 60. 62, 63 y demás relativos de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**: así como el

**Artículo 31.-** Son atribuciones de los ayuntamientos:

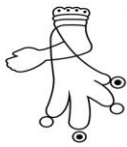
I.

...

XII. Convocar a elección de delegados y subdelegados municipales, y de los miembros de los consejos de participación ciudadana;

Capítulo III, Sección I y II, demás relativos y aplicables al **Bando Municipal** vigente de Almoloya de Alquisiras





**CONVOCATORIA**  
**ELECCION DE (DELEGADOS MUNICIPALES)**  
**DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MÉXICO,**  
**PERIODO 2022 – 2024**

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
**DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO.**

El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras, en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 115, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 112, 122, 123, 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículos 3, 8, 13, 14, 31, Fracciones I, y XII, 48 Fracción XVI, 56, 57, 58, 59, 60, 62, 63 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México: así como el Capítulo III, Sección I y II, demás relativos y aplicables al Bando Municipal vigente de Almoloya de Alquisiras.

**CONSIDERANDO**

1. Que es propósito del Ayuntamiento, fortalecer la vida democrática de los habitantes del Municipio, a través del ejercicio consiente del derecho a elegir a sus autoridades auxiliares, como son los Delegados Municipales.
2. Que resulta necesario la participación ciudadana en el auxilio de las acciones y programas diseñadas por el Ayuntamiento.
3. Que atendiendo a lo que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal vigente de Almoloya de Alquisiras y la Sesión Ordinaria número 10 de Cabildo de fecha 03 de marzo de 2022, en la que se aprobó la presente convocatoria para la elección de los Delegados Municipales de las localidades del Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México.
4. Que resulta necesaria la coadyuvancia de las Autoridades Auxiliares para mantener el orden, tranquilidad, paz social, la seguridad y protección de los vecinos del Municipio de Almoloya de Alquisiras.

**CONVOCA**

A todos los habitantes del Municipio de Almoloya de Alquisiras, a la elección de Delegados Municipales, propietarios y suplentes, en el número que cada población lo requiera y según los Usos y Costumbres de cada Comunidad, quienes deberán fungir durante el periodo 2022 - 2024, en coordinación con el Ayuntamiento, para el desarrollo integral del Municipio.

En este proceso se debe procurar la **paridad** en la integración de las autoridades auxiliares, ya que la rígida división de roles y actividades basada en el género de las personas niega la diversidad de proyectos de vida, determina y limita las oportunidades de las personas e impide que la sociedad sea democrática, y que esta democracia, en última instancia, sea representativa.

**BASES**

**I. PERIODO DE LA ELECCIÓN**

La Elección de Delegados Municipales se llevará a cabo durante el periodo que comprende del día 18 al 30 de marzo del año 2022, debiendo conducirse los contendientes, con respeto y apego a las buenas costumbres así como al orden social.

**II. DE LAS LOCALIDADES QUE PODRÍAN PARTICIPAR**

Podrán participar en las elecciones ordinarias a que se convoca, todas las localidades que se encuentren establecidas dentro de la demarcación Municipal, independientemente de la conformación, tipología territorial y nomenclatura que les haya sido conferida, en calidad de Pueblos, Colonias, Ranchería, Manzanas, u otros de naturaleza diversa, siempre y cuando se encuentre reconocidas en el Bando Municipal.

En relación a lo referido en el párrafo anterior y de acuerdo al precepto reglamentario enunciado en el mismo, las localidades del Municipio que son susceptibles a excepción son la Primera y Segunda Manzana, dado que tradicionalmente se organizan elecciones y se designan dos delegados independientes para cada una de estas manzanas.

**III. REQUISITOS PARA SER ASPIRANTE.**

a) Cumplir con lo estipulado en el Artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal:

- I. Ser Ciudadano Mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- II. Ser vecino, en los términos de Ley, de la Delegación Municipal o Manzana respectiva.
- III.- Ser de reconocida probidad.

b) Integrar un expediente con los siguientes documentos:

- Solicitud de registro con el nombre del participante.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Dos fotografías tamaño infantil, recientes
- Identificación oficial vigente con fotografía.
- Constancia de antecedentes no penales

c) Tener tiempo disponible para dedicarlo a los asuntos concernientes a su nombramiento y atención de los vecinos de la Delegación.

**IV.- DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES**

La Comisión de Elecciones, se encuentra conformada por miembros de la Administración Municipal, tal como se establece el Artículo 69 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. La Comisión de Elecciones se encuentra integrada por un Presidente, Un Secretario y 2 vocales.





Presidente de la Comisión de Elecciones	Mtra. Itzel Guadalupe García Vergara Síndico Municipal
Secretario de la Comisión de Elecciones	Lic. Abel Juárez Avilez Secretario del Ayuntamiento
1er Vocal de la Comisión de Elecciones	C. Israel Escobar Rodríguez Tercer Regidor
2do Vocal de la Comisión de Elecciones	Profr. Miguel Izquierdo Salazar Asesor

#### V.- DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO

- La elección de Delegados se sujetará al procedimiento establecido en la convocatoria que al efecto expida el Ayuntamiento. Por cada Delegado deberá elegirse un suplente.
- El registro de los participantes se llevará a cabo ante la Comisión de Elecciones, que se formó para tal efecto, con domicilio en el interior del Palacio Municipal, ubicado en Plaza Jorge Figueroa, Primera Manzana, Almoloya de Alquisiras, México.
- Los registros anticipados se realizarán de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 15:00 horas; a partir del día 5 de marzo y hasta el día de la elección del Delegado correspondiente.
- Los registros en el sitio y día de la elección, el ciudadano (a) interesado (a) en ser registrado (a) podrá hacerlo hasta media hora antes del proceso definitivo de la elección.
- En las instalaciones del Palacio Municipal se proporcionará por la Comisión de elecciones, todos y cada uno de los formatos que requieran los interesados, así como la asesoría respectiva en el llenado de los mismos y en su caso subsanar las omisiones, deficiencias o carencias en la documentación que hayan presentado.
- En caso de existir deficiencias u omisiones en la documentación, para los registros anticipados el tiempo para subsanar dichas observaciones será dentro de las primeras 24 horas, una vez revisado por la Comisión de Elecciones.
- Para el caso de los registros en el sitio y día de la elección no habrá tiempo adicional para subsanar observaciones, es decir tendrá que entregar todos y cada uno de los documentos en tiempo y forma marcados por esta convocatoria. Dicha revisión será realizada por el Comité de Elección asignado por la Comisión de Elecciones para la jornada electoral en la localidad correspondiente.
- Al momento del registro, deberá entregar la documentación señalada anteriormente en 2 copias y presentar original para cotejo.
- Se procederá a su revisión y cotejo respectivo, para emitir el dictamen de procedencia, el cual será notificado por escrito en un periodo no mayor a 24 horas después de haber recibido la documentación, en un horario de 10:00 a 15:00 horas, en el lugar donde presentaron su solicitud a través de su representante.

#### VI.- MODALIDAD DE LA ELECCION

La elección se realizará:

**I. POR USOS Y COSTUMBRES.** En Asamblea abierta de la Comunidad debiendo cumplirse con los requisitos de elegibilidad que señala la Ley y la presente Convocatoria en un horario de 16:00 - 20:00 horas y se ajustarán a las reglas, prácticas y tradiciones políticas, culturalmente arraigadas y socialmente aceptadas, a fin de que éstas apliquen eficazmente sus propios sistemas normativos y concluir legítimamente el proceso de elección.

#### VII.- PROCEDIMIENTO DE LA ELECCION

1.- El Proceso de elección estará a cargo de la Comisión de Elecciones, designados por el Ayuntamiento, los cuales tendrán las siguientes facultades:

- Designar entre los titulares de las dependencia administrativas y organismos descentralizados del Ayuntamiento con la autorización del Presidente Municipal, a quienes asistirán a las asambleas abiertas de la comunidad, a que se refiere la base VI fracción I para llevar a cabo el proceso de elecciones de los delegados, dando constancia de ello.
- Dirigir el proceso de selección de los aspirantes a formar parte de los delegados.
- Definir el proceso de elección.
- Recibir las quejas e inconformidades que se presenten en el transcurso del proceso de elección, las cuales al resolverlas; serán inapelables, irrevocables e inatacables.
- Emitir dictamen de procedencia de los ciudadanos (as) interesados en contender en la elección de autoridad auxiliar en su localidad.
- Acordar y resolver cualquier asunto relacionado con la elección y que no se contemple expresamente en la presente convocatoria.

2. El día de la elección podrá ejercer su derecho al voto los vecinos mayores de 18 años que presenten su identificación oficial vigente con fotografía para acreditar la residencia del votante; solo podrán votar en su comunidad correspondiente.

3. El escrutinio y cómputo de la votación, se efectuará en Asamblea Abierta, debiéndose levantar el acta correspondiente y debiéndose dejar publicados los resultados obtenidos.

4. No se le permitirá participar o emitir su voto en el proceso de elección de los delegados, a los ciudadanos que se presenten en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga o enervante.

5. Se consignará ante la autoridad administrativa o penal, a toda persona que altere el orden público, durante el proceso de elección de los Delegados.

#### VIII. REMOCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES.

I.- Las autoridades Auxiliares podrán ser removidas por causa grave que califique el Ayuntamiento por el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, previa garantía de audiencia. Tratándose de Delegados Propietarios, se llamará a los suplentes; si éstos no se presentaren se designará a los sustitutos, conforme a lo establecido en la Ley, y demás disposiciones aplicables.

#### IX. DE LOS RESULTADOS







El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras, dará a conocer los resultados oficiales a los habitantes del Municipio de la Elección en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento y en los medios digitales disponibles.

#### **X. DE LA TOMA DE PROTESTA**

1. Los delegados entrarán en funciones el 15 de abril del año 2022, previa entrega de nombramientos y toma de protesta; los cuales durarán en su encargo tres años.
2. La toma de protesta de los Delegados Municipales Electos se llevará a cabo dentro de los cinco días hábiles previos a la toma de posesión del cargo.

#### **XI. MEDIOS DE IMPUGNACION**

Para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones de la autoridad encargada de organizar las diferentes etapas del proceso electoral, su calificación y expedición de nombramientos, se establece como medio de impugnación el recurso administrativo de inconformidad ante la autoridad que designe el Ayuntamiento.

De interponerse el recurso administrativo de inconformidad, en contra de los resultados de la elección de Delegados, para el período 2022-2024, en el Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, éste deberá presentarse dentro de los tres días siguientes, a que se tenga conocimiento del acto o resolución que se pretende combatir, ante la Secretaría del Ayuntamiento, quien de inmediato la turnará a la Autoridad que designe el Ayuntamiento, misma que deberá resolver según como se encuentra establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

#### **XII. TRANSITORIOS**

- a) Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Comisión de Elección.
- b) La publicación y difusión de la presente convocatoria, se realizará en términos del artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Dada en la Sala de Cabildos del Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras, México; el día 03 de marzo del año dos mil veintidós.

## **CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO, PERIODO 2022-2024**

El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras, en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 112, 123, 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículos 3, 8, 13, 14, 31, Fracciones I, y XII 48 Fracción XIV, 64 Fracción II, 72, 73, 74, 75, 76 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México: así como los artículos 21, 22, 83, 84, 85 y 86 así como los demás relativos y aplicables al Bando Municipal Vigente de Almoloya de Alquisiras.

#### **CONSIDERANDO**

1. Que es propósito del Ayuntamiento, fortalecer la vida democrática de los habitantes del Municipio, a través del ejercicio consiente del derecho a elegir a los Consejos de Participación Ciudadana.
2. Que resulta necesario la participación ciudadana en el auxilio de las acciones y programas diseñados por el Ayuntamiento, así como para la gestión, promoción y ejecución de los planes municipales en las diversas materias.
3. Que atendiendo a lo que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal de Almoloya de Alquisiras y la Sesión Ordinaria número 10 de Cabildo de fecha 03 de marzo de 2022, en la que se aprobó la presente convocatoria para la elección de los Consejos de Participación Ciudadana de las localidades del Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México.

#### **CONVOCA**

A todos los habitantes de las Manzanas y Delegaciones del Municipio de Almoloya de Alquisiras, a la elección de los Consejos de Participación Ciudadana, en el número de cada población lo requiere y según los Usos y Costumbres de cada Comunidad, quienes deberán fungir durante el periodo 2022 – 2024, en coordinación con el Ayuntamiento para el desarrollo integral del Municipio.

En este proceso se debe procurar la **paridad** en la Integración de los Consejos, ya que la rígida división de roles y actividades basada en el género de las personas niega la diversidad de proyectos de vida, determina y limita las oportunidades de las personas e impide que la sociedad sea democrática, y que esta democracia, en última instancia, sea representativa.

#### **BASES**

##### **I. PERIODO DE LA ELECCIÓN**

La Elección de los Consejos de Participación Ciudadana se llevará a cabo durante el periodo que comprende del día 19 al 30 de marzo del año 2022, debiendo conducirse los contendientes, con respeto y apego a las buenas costumbres así como al orden social.

##### **II. DE LAS LOCALIDADES QUE PODRÌAN PARTICIPAR**

Podrán participar en las elecciones ordinarias a que se convoca, todas las localidades que se encuentran establecidas dentro de la demarcación Municipal, independientemente de la conformación, tipología territorial y nomenclatura que les haya sido conferida, en calidad de Pueblos, Colonias, Rancherías, Manzanas u otros de naturaleza diversa, siempre y cuando se encuentre reconocidas en el Bando Municipal.

En relación a lo referido en el párrafo anterior y de acuerdo al precepto reglamentario enunciado en el mismo, las localidades del Municipio que son susceptibles a excepción son la Primera y Segunda Manzana, dado que las mismas se dividen en parte alta y parte baja, por lo cual para cada una se elegirá su propio Consejo.





**III. REQUISITOS PARA SER ASPIRANTES A FORMAR PARTE DEL CONSEJO.**

1. Ser Ciudadano Mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
2. Ser vecino, en los términos de Ley, de la Delegación Municipal o Manzana respectiva.
3. Ser de reconocida probidad
4. Integrar un expediente con los siguientes documentos:
  - Solicitud de registro
  - Clave Única de Registro de Población (CURP).
  - Dos fotografías tamaño infantil, recientes
  - Identificación oficial vigente con fotografía.
  - Constancia de antecedentes no penales
5. Tener tiempo disponible para dedicarlo a los asuntos concernientes a su nombramiento y atención de los vecinos de su comunidad.

**IV. DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES**

La Comisión de Elecciones, se encuentra conformada por miembros de la Administración Municipal, tal como se establece en los Artículos 69 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. La Comisión de Elecciones se encuentra integrada por un Presidente, un secretario y 2 vocales.

Ing. Fernando Miguel Antúnez	Director de Obras Públicas y Presidente de la comisión de elección
María del Pilar Castañeda Salamanca	Coordinadora Administrativa y secretaria de la comisión de elección
Profr. César Orlando Garduño Gorduño	Contralor Interno Municipal y vocal de la comisión de elección
C. Israel Escobar Rodríguez	Tercer Regidor y vocal de la comisión de elección

**V. DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO**

- a) La elección de los Consejos de Participación Ciudadana se sujetará al procedimiento establecido en la convocatoria que al afecto expida el Ayuntamiento
- b) El registro de los participantes se llevará a cabo ante la Comisión de Elecciones, que se formó para tal efecto, en el interior de la Presidencia Municipal, del Palacio Municipal, ubicado en Plaza Jorge Figueroa, Primera Manzana, Almoloya de Alquisiras, Estado de México.
- c) Cada Planilla deberá estar integrada por hasta con cinco vecinos del municipio, con sus respectivos suplentes; uno de los cuales lo presidirá, otro fungirá como secretario y otro como tesorero y en su caso dos vocales.
- d) Los registros anticipados se realizarán de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 15: horas; a partir del día 03 de marzo y hasta el día de la elección en la localidad correspondiente.
- e) Los registros en el sitio y día de la elección, los ciudadanos (as) interesados (as) en ser registrados (as) podrán hacerlo hasta media hora antes del proceso definitivo de la elección.
- f) En las instalaciones del Palacio Municipal se proporcionará por la Comisión de Elecciones, todos y cada uno de los formatos que requieran los interesados, así como la asesoría respectiva en el llenado de los mismos y en su caso subsanar las omisiones, deficiencias o carencias en la documentación que hayan presentado.
- g) En caso de existir deficiencias u omisiones en la documentación, para los registros anticipados el tiempo para subsanar dichas observaciones será dentro de las primeras 24 horas, una vez revisado por la Comisión de Elecciones.
- h) Para el caso de los registros en el sitio y día de la elección no habrá tiempo adicional para subsanar observaciones, es decir tendrá que entregar todos y cada uno de los documentos en tiempo y forma marcados por esta convocatoria. Dicha revisión será realizada por el Comité de Elección asignado por la Comisión de Elecciones para la jornada electoral en la localidad correspondiente.
- i) Al momento de registro, deberá entregar la documentación señalada anteriormente en 2 copias y presentar original para cotejo.
- j) Se procederá a su revisión y cotejo respectivo, para emitir el dictamen de procedencia, el cual será notificado por escrito en un periodo no mayor a 24 horas después de haber recibido la documentación, en un horario de 10:00 a 15:00 horas, en el lugar donde presentaron su solicitud a través de su representante.

**VI.- MODALIDAD DE LA ELECCIÓN**

La elección se realizará:

1. **POR USOS Y CONSTUMBRES.** En Asamblea abierta de la Comunidad debiendo cumplirse con los requisitos de elegibilidad que señala la Ley y la presente Convocatoria en un horario de 16:00 – 20:00 horas y se ajustarán las reglas, prácticas y tradiciones políticas, culturalmente arraigadas y socialmente aceptadas, a fin de que éstas apliquen eficazmente sus propios sistemas normativos y concluir legítimamente el proceso de elección.

**VII.- PROCEDIMIENTO DE LA ELECCIÓN**

1. El proceso de elección estará a cargo de la Comisión de Elecciones, designados por el Ayuntamiento, los cuales tendrán las siguientes facultades:
  - a) Designar entre los titulares de las dependencia administrativas y organismos descentralizados del Ayuntamiento con la autorización del Presidente Municipal, a quienes asistirán a las asambleas abiertas de la comunidad, a que se refiere la base VI fracción I para llevar a cabo el proceso de elecciones de los delegados, dando constancia de ello.
  - b) Dirigir el proceso de selección de los aspirantes a formar parte de los Consejos de Participación Ciudadana.
  - c) Definir el proceso de elección.
  - d) Recibir las quejas e inconformidades que se presenten en el transcurso del proceso de elección, las cuales al resolverlas; serán inapelables, irrevocables e inatacables.
  - e) Emitir dictamen de procedencia de los ciudadanos (as) interesados en contender en la elección en su localidad.  
Acordar y resolver cualquiera asunto relacionado con la elección y que no se contemple expresamente en la presente convocatoria.
2. El día de la elección podrá ejercer su derecho al voto los vecinos mayores de 18 años que presenten su identificación oficial vigente con fotografía para acreditar la residencia del votante; solo podrán votar en su comunidad correspondiente.





3. El escrutinio y cómputo de votación, se efectuará en la Asamblea abierta, debiéndose levantar el acta correspondiente y debiéndose dejar publicados los resultados obtenidos.
4. No se le permitirá participar o emitir su voto en el proceso de elección de los Consejos de Participación Ciudadana, a los ciudadanos que se presenten en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga o enervante.
5. Se consignará ante la autoridad administrativa o penal, a toda persona que altere el orden público, durante el proceso de elección de los Consejos.

**VIII. REMOCIÓN DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

Los miembros de los Consejos podrán ser removidos, en cualquier tiempo por el Ayuntamiento, por justa causa con el voto aprobatorio de las 2 terceras partes y previa garantía de audiencia, en cuyo caso se llamará a los suplentes.

**IX. DE LOS RESULTADOS**

El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras, dará a conocer los resultados oficiales a los habitantes del Municipio de la Elección en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento y en los medios digitales disponibles.

**X. DE LA TOMA DE PROTESTA**

1. Los miembros de los Consejos de Participación Ciudadana entrarán en funciones el 15 de Abril del año 2022, previa entrega de nombramientos y toma de protesta; los cuales durarán en su cargo tres años.
2. La toma de protesta de los Consejos de Participación Ciudadana Electos se llevará a cabo dentro de los cinco días hábiles previos a la toma de posesión del cargo.

**XI. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**

Para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones de la autoridad encargada de organizar las diferentes etapas del proceso electoral, su calificación y expedición de nombramientos, se establece como medio de impugnación el recurso administrativo de inconformidad ante la autoridad que designe el Ayuntamiento.

De interponerse el recurso administrativo de inconformidad, en contra de los resultados de la elección de los Consejos de Participación Ciudadana, para el periodo 2022 - 2024, en el Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, éste deberá presentarse dentro de los tres días siguientes, a que se tenga conocimiento del acto o resolución que se pretende combatir, ante la Secretaría del Ayuntamiento, quien de inmediato la turnará a la Autoridad que designe el Ayuntamiento, misma que deberá resolver según como se encuentra establecido en Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**XII. TRANSITORIOS**

- a) Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resultados por la Comisión de Elección.
- b) La publicación y difusión de la presente convocatoria, se realizará en términos del artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Dada en la Sala de Cabildos del Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras, México; el día 03 de marzo del año 2022.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración del Cabildo su aprobación, motivo por el cual se solicita a los integrantes de este cuerpo edilicio votar de manera económica para proceder a recabar el sentido de la votación.

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
8	0	0

El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por **UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES** el acuerdo en cuestión.

**ACUERDOS:**

**PRIMERO. – El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES la publicación de las Convocatorias**

- Convocatoria para la Elección de Delegados Municipales de Almoloya de Alquisiras, Estado de México.
- Convocatoria para la Elección de los integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana (COPACI) de Almoloya de Alquisiras, Estado de México.

**SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento la publicación, la que a su vez debe distribuirse en los lugares de costumbre de cada localidad del territorio municipal.**





PUNTO VII

Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y en su caso aprobación, suscribir el Convenio de Colaboración con el Centro de Control y Confianza del Estado de México para realizar las evaluaciones de control de confianza a elementos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal

El examen de control de confianza se compone de cinco evaluaciones, las cuales contribuyen a verificar que el personal activo actúe dentro del marco de conducta que dicta la normatividad institucional, así como el personal de nuevo ingreso se apege a los principios institucionales de acuerdo al perfil de puesto; derivado de ello en su caso se emite la certificación correspondiente.

Fundamento Legal: Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

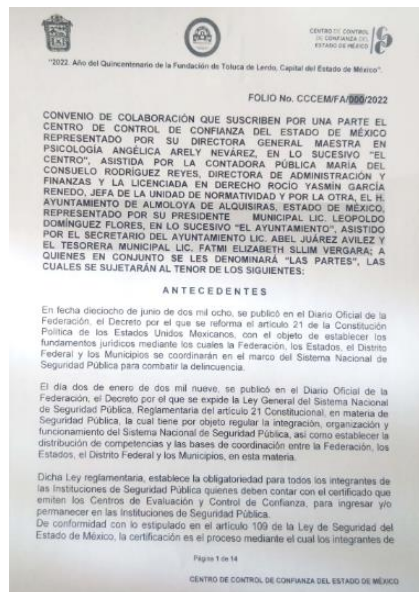
I al XVII ...

XVIII. Verificar que los integrantes de las instituciones policiales a su cargo se sometan a las evaluaciones de control de confianza y cuenten con el Certificado Unico Policial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XIX. Solicitar al Centro las evaluaciones de control de confianza para el ingreso, promoción y permanencia de los integrantes de las instituciones policiales a su cargo;

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

II. Celebrar convenios, cuando así fuese necesario, con las autoridades estatales competentes; en relación con la prestación de los servicios públicos a que se refiere el artículo 115, fracción III de la Constitución General, así como en lo referente a la administración de contribuciones fiscales.





Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración del Cabildo su aprobación, motivo por el cual se solicita a los integrantes de este cuerpo edilicio votar de manera económica para proceder a recabar el sentido de la votación.

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
8	0	0

El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por **UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES** el acuerdo en cuestión.

### **ACUERDOS:**

**UNICO.** – El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por **UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES** autorizar la firma del Convenio entre el Centro de Control de Confianza del Gobierno del Estado de México y el Municipio de Almoloya de Alquisiras, para llevar a cabo la evaluación de los integrantes del cuerpo de seguridad municipal.

### **PUNTO VIII**

**Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración y posterior aprobación, la integración del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).**

**Fundamento Legal:** Artículo 85 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Artículo 85.- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal se integrará al menos por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal del municipio respectivo;
- II. Un representante del sector público municipal;
- III. Un representante del sector social municipal;
- IV. Un representante del sector privado municipal;
- V. Representantes de las organizaciones sociales del municipio, en su caso también podrán incorporarse a miembros de los consejos de participación ciudadana; y
- VI. Un representante del COPLADEM, quien fungirá únicamente como Asesor Técnico. Por cada integrante, su titular podrá nombrar a un suplente. El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal podrá tener tantos miembros como se juzgue conveniente para el eficaz desempeño de sus funciones, el Presidente designará de entre ellos a un Secretario de Actas, los integrantes durarán en su encargo el período municipal correspondiente. Para que sesione válidamente el COPLADEMUN se requerirá la presencia del Presidente o su suplente, y la mitad más uno de los demás miembros. Todos los miembros tendrán derecho a voz y voto, con excepción del señalado en la fracción VI quién solo tendrá derecho a voz.







Propuesta de Integración:

Lic. Leopoldo Domínguez Flores	Presidente del Comité
Lic. Abel Juárez Avilez	Suplente
C. Gabriel Vázquez Mondragón	Representante del Sector Público
C. Ismael Flores García	Representante del Sector Social
C. J. Ascensión Hernández Hernández	Representante del Sector Privado
C. Carlos Ismael Elizalde Toledo	Representante de Organizaciones Sociales o Consejo de Participación Ciudadana
Lic. Fernando Robles López	Representante del COPLADEM y Asesor Técnico del COPLADEMUN

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración del Cabildo su aprobación, motivo por el cual se solicita a los integrantes de este cuerpo edilicio votar de manera económica para proceder a recabar el sentido de la votación.

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
8	0	0

El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por **UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES** el acuerdo en cuestión.

**ACUERDO**

**UNICO. – Se aprueba por UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES la integración del COPLADEMUN en términos de lo señalado en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.**

**Punto IX**  
**Asuntos Generales**

Se informa a los miembros del cabildo que no existen más asuntos del orden del día, por lo que se solicita al Presidente Municipal realizar la declaratoria de Clausura de la sesión.

**PUNTO X**  
**Clausura de la Sesión**

No habiendo más puntos que tratar, el Presidente Municipal agradece a todos su participación y de esta forma se declara concluida la décima Sesión Ordinaria de Cabildo.

Así lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, el día tres de marzo del año dos mil veintidós, a las doce horas con veinticinco minutos.





**PUNTOS DE LOS ACUERDOS  
DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 011  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2024  
DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO.**

5. Punto mediante el cual se somete a consideración, análisis y en su caso aprobación el arrendamiento de locales y planchas del Mercado Municipal "Pedro Ascencio de Alquisiras" a locatarios del mismo, durante la Administración Municipal 2022 – 2024.
6. Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y en su caso aprobación, la participación de este Ayuntamiento en el Programa "Guía Consultiva de Desempeño Municipal" coordinado por el Gobierno del Estado de México.
7. Punto de acuerdo mediante el cual se hace del conocimiento la recepción de los oficios de la Secretaria General de Gobierno:
  - Decreto Número 30 por el que se reforman los artículos primero y segundo del Decreto Número 11 de la LXI Legislatura.
  - Acuerdo por el que se Establecen Medidas para la Continuación de Actividades Económicas, Sociales y Gubernamentales con Motivo del Virus Sars-Cov2 (Covid-19), en el Estado de México.
8. Asuntos Generales.
9. Clausura de la Sesión.

Acto seguido se solicita a los integrantes del cuerpo edilicio votar de manera económica (levantando la mano) para proceder a recabar el sentido de la votación.

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
9	0	0

**ACUERDO**

**UNICO. –El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por UNANIMIDAD DE VOTOS el Orden del Día de la Onceava Sesión Ordinaria de Cabildo.**

**Punto V**

**Punto mediante el cual se somete a consideración, análisis y en su caso aprobación el arrendamiento de locales y planchas del Mercado Municipal "Pedro Ascencio de Alquisiras" a locatarios del mismo, durante la Administración Municipal 2022 – 2024.**

**Fundamento Legal**

**Artículo 125 de la Ley Orgánica Municipal:** Los Municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos Municipales, considerandose enunciativa y no limitante, las siguientes:

**IV. Mercados y centrales de abasto.**

**Artículo 201 del Bando Municipal vigente:** La actividad comercial y de servicios dentro del municipio, quedará sujeta a lo establecido en el Título Segundo de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.





**Artículo 21 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México:** Los titulares de las unidades económicas tienen las obligaciones siguientes:

- I. Destinar el local exclusivamente para la actividad autorizada en el Dictamen de Giro, permiso o licencia de funcionamiento, según sea el caso.

**Artículo 7.670 del Código Civil del Estado de México:** En el contrato de arrendamiento, el arrendador se obliga a transmitir el uso o goce temporal de un bien al arrendatario, quien se obliga a pagar un precio.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración del Cabildo su aprobación, motivo por el cual se solicita a los integrantes de este cuerpo edilicio votar de manera económica para proceder a recabar el sentido de la votación.

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
9	0	0

El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS** el acuerdo en cuestión.

**ACUERDO**

**UNICO. – El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por UNANIMIDAD DE VOTOS el arrendamiento de locales y planchas del Mercado Municipal “Pedro Ascencio de Alquisiras” a locatarios del mismo, durante la Administración Municipal 2022 – 2024.**

**Punto VI**

**Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y en su caso aprobación, la participación de este Ayuntamiento en el Programa “Guía Consultiva de Desempeño Municipal” coordinado por el Gobierno del Estado de México.**

**Exposición de Motivos:**

La Guía Consultiva busca mejorar y consolidar las capacidades institucionales de las administraciones públicas municipales, impulsando mejores prácticas y promoviendo la cultura de la evaluación para lograr mejores resultados, tiene el propósito de orientar a las administraciones locales durante su periodo de gobierno a fin de mejorar y consolidar sus capacidades institucionales. Asimismo, alentar a la mejora continua de la gestión y el desempeño de los gobiernos municipales, impulsar las buenas prácticas y promover una cultura de evaluación que permita establecer metas y medir resultados.

La estructura de la Guía Consultiva de Desempeño Municipal está integrada por ocho módulos: **Organización; Hacienda; Gestión del Territorio; Servicios Públicos; Medio Ambiente; Desarrollo Social; Desarrollo Económico y Gobierno Abierto**, que a su vez estarán divididos en temas e indicadores, mediante los cuales el INAFED coadyuvará a los municipios en el desarrollo de sus capacidades institucionales.





El INAFED, a través de un Comité, reconocerá anualmente las mejores prácticas municipales identificadas en cada uno de los módulos que integran la Guía.

Para participar en la Guía los municipios deberán:  
Solicitar la incorporación a la GDM mediante Acuerdo de Cabildo que establezca un compromiso de implementarla por todo el periodo de su gobierno.  
Nombrar un enlace con un perfil específico.

**El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras designa al Profr. Reynaldo García Díaz, Secretario Técnico, como enlace de la "Guía Consultiva de Desempeño Municipal".**

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración del Cabildo su aprobación, motivo por el cual se solicita a los integrantes de este cuerpo edilicio votar de manera económica para proceder a recabar el sentido de la votación.

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
9	0	0

El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS** el acuerdo en cuestión.

#### **ACUERDOS:**

**PRIMERO. – El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por UNANIMIDAD DE VOTOS la participación del municipio en la "Guía Consultiva de Desempeño Municipal", por lo que, se autoriza realizar las gestiones correspondientes para su inscripción.**

**SEGUNDO. - El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por UNANIMIDAD DE VOTOS la designación del Profr. Reynaldo García Díaz, Secretario Técnico, como enlace de la "Guía Consultiva de Desempeño Municipal".**

#### **PUNTO VII**

**Punto de acuerdo mediante el cual se hace del conocimiento la recepción de los oficios de la Secretaría General de Gobierno:**

- a. Decreto Número 30 por el que se reforman los artículos primero y segundo del Decreto Número 11 de la LXI Legislatura.
- b. Acuerdo por el que se Establecen Medidas para la Continuación de Actividades Económicas, Sociales y Gubernamentales con Motivo del Virus Sars-Cov2 (Covid-19), en el Estado de México.

Motivo por el cual se solicita a los integrantes de este cuerpo edilicio votar de manera económica para proceder a recabar el sentido de la votación.





A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
9	0	0

El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS** el acuerdo en cuestión.

### **ACUERDOS:**

**Único. Se instruye a las Áreas que integran la Administración Pública Municipal atender los temas y sugerencias tratados en el presente acuerdo.**

#### **Punto IX Asuntos Generales**

Se informa a los miembros del cabildo que no existen más asuntos del orden del día, por lo que se solicita al Presidente Municipal realizar la declaratoria de Clausura de la sesión.

#### **PUNTO X Clausura de la Sesión**

No habiendo más puntos que tratar, el Presidente Municipal agradece a todos su participación y de esta forma se declara concluida la onceava Sesión Ordinaria de Cabildo.

Así lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, el día once de marzo del año dos mil veintidós, a las once horas con cuarenta minutos.

### **PUNTOS DE LOS ACUERDOS DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 012 AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2024 DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO.**

5. Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y en su caso aprobación la Integración del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, en favor de garantizar el ejercicio pleno de todos los derechos de las Mujeres y su participación equitativamente en la vida política, cultural, económica y social del Municipio.
6. Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis, y posterior aprobación, autorizar la firma del contrato de comodato entre TELECOMM y el Gobierno Municipal.







7. Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y en su caso aprobación la integración de la Comisión de Mejora Regulatoria de la administración municipal 2022-2024 para emprender acciones en favor de nuestro municipio.
8. Asuntos Generales.
9. Clausura de la Sesión.

Acto seguido se solicita a los integrantes del cuerpo edilicio votar de manera económica (levantando la mano) para proceder a recabar el sentido de la votación.

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
9	0	0

### ACUERDO

**UNICO. –El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por UNANIMIDAD DE VOTOS el Orden del Día de la Doceava Sesión Ordinaria de Cabildo.**

### Punto V

**Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y en su caso aprobación la Integración del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, en favor de garantizar el ejercicio pleno de todos los derechos de las Mujeres y su participación equitativamente en la vida política, cultural, económica y social del Municipio.**

#### **Fundamento Legal.**

Ley de Acceso de la Mujer a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, artículo 34. Y en los artículos 18,19 de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

**Artículo 34.-** El Sistema Estatal y los Sistemas Municipales tienen por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas. El Sistema Estatal estará en coordinación con el Sistema Nacional y los Sistemas Municipales, y deberá crear los mecanismos para recabar, de manera homogénea, la información sobre la violencia contra las mujeres y las niñas en todos los ámbitos. Todas las medidas que lleven a cabo sus integrantes deberán realizarse sin discriminación alguna. Por ello, consideraran el idioma, la edad, la condición social y económica, la condición étnica, la preferencia sexual, o cualquier otra condición, para que puedan acceder a las políticas de gobierno en la materia.

**Artículo 18.-** Son instrumentos de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres, los siguientes:

- I. El Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- II. El Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y
- III. La Observancia en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres.





**Artículo 19.-** En el diseño, elaboración, aplicación, evaluación y seguimiento de los instrumentos de la política de igualdad entre mujeres y hombres, se deberán observar los objetivos y principios previstos en esta Ley.

**PROPUESTA DE INTEGRACIÓN:**

NOMBRE	CARGO EN EL AYUNTAMIENTO	CARGO DENTRO DE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL
Lic. Leopoldo Domínguez Flores	Presidente Municipal	Presidente del Sistema Municipal
Lic. Abel Juárez Avílez	Secretario del Ayuntamiento	Invitado Especial
C. Ma. del Socorro Alegria Colín	Coordinadora del Instituto Municipal de la Mujer	Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal
Mtra. Itzel Guadalupe García Vergara	Síndico Municipal	Invitado especial
C. Irrael Castañeda Sánchez	Primer Regidor	Invitado especial
P. L. A. Evelyn Lisette Rodríguez Acosta	Segunda Regidora	Invitado especial
C. Israel Escobar Rodríguez	Tercer Regidor	Invitado especial
C. Eduardo López Gómez	Director de Seguridad Pública y Protección Civil	Invitado especial
Ing. Alberto Sánchez García	Director de Desarrollo Económico y Turismo	Invitado especial

Las funciones del Sistema Municipal se encuentran en los artículos 34 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Estado de México y en los artículos 18 y 19 de la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México

Por lo antes expuesto, se somete a consideración de cabildo el presente punto de acuerdo, para que, si se estima correcto, proceder a recabar el sentido de la votación.

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
9	0	0

El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS** el acuerdo en cuestión.

**ACUERDO**

**UNICO. – El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por UNANIMIDAD DE VOTOS aprobar la Integración del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, en favor de garantizar el ejercicio pleno de todos los derechos de las Mujeres y su participación equitativamente en la vida política, cultural, económica y social del Municipio, quedando integrada de la siguiente manera:**

NOMBRE	CARGO EN EL AYUNTAMIENTO	CARGO DENTRO DE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL
Lic. Leopoldo Domínguez Flores	Presidente Municipal	Presidente del Sistema Municipal
Lic. Abel Juárez Avílez	Secretario del Ayuntamiento	Invitado Especial
C. Ma. del Socorro Alegria Colín	Coordinadora del Instituto Municipal de la Mujer	Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal





Mtra. Itzel Guadalupe García Vergara	Síndico Municipal	Invitado especial
C. Irrael Castañeda Sánchez	Primer Regidor	Invitado especial
P. L. A. Evelyn Lisette Rodríguez Acosta	Segunda Regidora	Invitado especial
C. Israel Escobar Rodríguez	Tercer Regidor	Invitado especial
C. Eduardo López Gómez	Director de Seguridad Pública y Protección Civil	Invitado especial
Ing. Alberto Sánchez García	Director de Desarrollo Económico y Turismo	Invitado especial

**Punto VI**

**Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis, y posterior aprobación, autorizar la firma del contrato de comodato entre TELECOMM y el Gobierno Municipal.**

**Fundamento Legal** (Ley Orgánica Municipal del Estado de México)

**Artículo 31.-** Son atribuciones del Ayuntamiento.

Fracción XVI. Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales.

Fracción XXVIII. Enajenar y dar arrendamiento, usufructo o comodato los bienes del municipio, previa autorización, en su caso, de la Legislatura del Estado.

**Artículo 33.-** Los ayuntamientos necesitan autorización de la Legislatura o la Diputación permanente en su caso para:

IV. Dar en arrendamiento, comodato o en usufructo los bienes inmuebles del municipio, por un término que exceda el período de la gestión del ayuntamiento;

**Generalidades:**

Telecomm presta servicios públicos de telégrafo, giros, telecomunicaciones y los asociados al giro telegráfico, expresamente señalados en el decreto de creación de Telecomm y sus posteriores modificaciones.

DATOS DEL CONTRATO	
Inmueble	Temporalidad
Calle Jorge Figueroa s/n, Primera Manzana, Palacio Municipal, C.P. 51860	La propuesta sería por los tres años de la administración, podría ser menos pero no más, de acuerdo a la ley.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración del Cabildo su aprobación, motivo por el cual se solicita a los integrantes de este cuerpo edilicio votar de manera económica para proceder a recabar el sentido de la votación.

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
9	0	0





El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS** el acuerdo en cuestión.

### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.** – El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS** otorgar en comodato el inmueble ubicado en calle Jorge Figueroa s/n, Primera Manzana, C.P. 51860 que ocupa actualmente la oficina de TELECOMM Telégrafos a favor del mismo TELECOMM Telégrafos por el periodo 2022-2024.

**SEGUNDO.** - Se faculta al Presidente Municipal, así como al Secretario del Ayuntamiento y a la Titular de la Tesorería suscribir el Contrato de Comodato entre el Municipio de Almoloya de Alquisiras y TELECOMM Telégrafos.

### **Punto VII**

**Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y en su caso aprobación la integración de la Comisión de Mejora Regulatoria de la administración municipal 2022-2024 para emprender acciones en favor de nuestro municipio.**

**Fundamento legal:** De la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.

Artículo 8.- La Comisión Municipal es el órgano colegiado de coordinación, consulta, apoyo técnico y construcción de consensos para implementar y conducir un proceso continuo y permanente de mejora regulatoria en las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal, y garantizar la transparencia en la elaboración y aplicación del marco reglamentario y regulatorio, y que los beneficios a la sociedad sean mayores que sus costos.

Artículo 9.- La Comisión Municipal, se conformará, por:

- I. El Presidente Municipal, quien la presidirá;
- II. La Síndico Municipal;
- III. El número de regidores que estime el Presidente Municipal y que serán los encargados de las comisiones que correspondan al objeto de la Ley;
- IV. El Consejero Jurídico;
- V. El Contralor Interno Municipal;
- VI. El Secretario Técnico;
- VII. Los titulares de las dependencias, organismos descentralizados y autónomos de la Administración Pública Municipal, que serán invitados permanentes;

### **PROPUESTA DE INTEGRACIÓN**

Lic. Leopoldo Dominguez Flores

Presidente Municipal Constitucional de Almoloya de Alquisiras y presidente de la comisión municipal de mejora regulatoria





Lic. Psic. Emmanuel Mendiola Posada

Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria

Lic. N. Mitzy Guadalupe Gómez Ortiz

Auxiliar de coordinación general municipal de mejora regulatoria de Almoloya de Alquisiras

## **INTEGRANTES DE CABILDO, TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTÓNOMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**

Mtra. Itzel Guadalupe García Vergara

Lic. Abel Juárez Avilez

C. Irrael Castañeda Sánchez

P.L.A. Evelyn Lissette Rodríguez acosta

C. Israel escobar Rodríguez

Mtra. Eloisa castillo Juárez

C. Gabriela Sánchez Jaimes

Lic. Daniel Cruzalta Ramírez

C. Flor Itzel Guadarrama Pérez

Prof. Cesar Orlando Garduño Garduño

Lic. Claudia Sotelo Colín

Profr. Reynaldo García Díaz

Ing. Fernando Miguel Antúnez

C. Eduardo López Gómez

Ing. Alberto Sánchez García

Profr. Raúl Flores Vera

Lic. Daniel Gómez Flores

Profr. Jesús Armando Cruzalta Elizalde

Lic. Fatmi Elizabeth Sllim Vergara

C. Gerardo Sotelo Garduño

Lic. Astrid Amira Arellano Salazar

Lic. Gamaliel de Jesús Vázquez Romero

Profr. Arturo Roa Castañeda

Lic. Oscar Ríos Macedo

C. Miguel Ángel Posada Hernández

Lic. Mariano Yurriel Vergara Sánchez

C. José Luis Sánchez Aguilar

Lic. Monserrat Izquierdo Vázquez

C. Juan Castañeda Velázquez

C. Jahir López Martínez

C. Ma. del Socorro Alegría Colín

C. José Guadalupe Sánchez Ortiz

Síndico Municipal

Secretario del Ayuntamiento

Primer Regidor

Segunda Regidora

Tercer Regidor

Cuarta Regidora

Quinta Regidora

Sexto Regidor

Séptima Regidora

Contralor Municipal

Directora del Sistema DIF Municipal

Secretario Técnica

Director de Obras Públicas

Director de Seguridad Pública y Protección Civil

Director de Desarrollo Económico y Turismo

Director de Desarrollo Social, Agropecuario y Forestal

Director de Administración y Recursos Humanos

Director de Educación y Cultura

Tesorera Municipal

Coordinador de Servicios Públicos y Medio Ambiente

Coordinadora de Catastro

Coordinador de Comunicación Social

Coordinador de Gobernación

Titular del Área Jurídica

Coordinador de Protección Civil

Coordinador de Casa de Cultura

Coordinador de Archivo Municipal

Coordinadora de UIPPE

Titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

Coordinador de Logística

Titular del Instituto Municipal de la Mujer

Titular del Instituto Municipal de la Juventud







Las funciones del comité y sus integrantes se encuentran contenidas en el mismo reglamento de mejora regulatoria capítulo cuarto, artículo 23.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración del Cabildo su aprobación, motivo por el cual se solicita a los integrantes de este cuerpo edilicio votar de manera económica para proceder a recabar el sentido de la votación.

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
9	0	0

El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS** el acuerdo en cuestión.

### **ACUERDOS:**

**Único.- El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por UNANIMIDAD DE VOTOS la integración de la Comisión de Mejora Regulatoria de la administración municipal 2022-2024, para emprender acciones en favor del municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México.**

### **Punto VIII Asuntos Generales**

Se informa a los miembros del cabildo que no existen más asuntos del orden del día, por lo que se solicita al Presidente Municipal realizar la declaratoria de Clausura de la sesión.

### **PUNTO IX Clausura de la Sesión**

No habiendo más puntos que tratar, el Presidente Municipal agradece a todos su participación y de esta forma se declara concluida la doceava Sesión Ordinaria de Cabildo.

Así lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, el día dieciocho de marzo del año dos mil veintidós, a las once horas con cincuenta y cuatro minutos.

### **PUNTOS DE LOS ACUERDOS EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO ABIERTO 013 AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2024 DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO.**

5. Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y en su caso aprobación el Manual de Organización de la Administración Pública Municipal de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, para el periodo 2022-2024.





6. Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis, y posterior aprobación, la autorización al Presidente Municipal para otorgar en comodato, mediante contrato el espacio físico para crear oficinas, al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA).
7. Asuntos Generales.
8. Clausura de la Sesión.

Acto seguido se solicita a los integrantes del cuerpo edilicio votar de manera económica (levantando la mano) para proceder a recabar el sentido de la votación.

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
9	0	0

**ACUERDO**

**UNICO. –El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por UNANIMIDAD DE VOTOS el Orden del Día de la TRECEAVA Sesión Ordinaria de Cabildo.**

**Punto V**

**Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y posterior aprobación el Manual de Organización de la Administración Pública Municipal de Almoloya de Alquisiras para el periodo 2022-2024.**

**Fundamento Legal:** Artículo 3 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

El manual pretende describir y ser concreto en las funciones de cada dependencia administrativa del gobierno municipal.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración del Cabildo su aprobación, motivo por el cual se solicita a los integrantes de este cuerpo edilicio votar de manera económica para proceder a recabar el sentido de la votación.

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
9	0	0

El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS** el acuerdo en cuestión.

**ACUERDO**

**UNICO. – El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por UNANIMIDAD DE VOTOS la aprobación del Manual de Organización de la Administración Pública Municipal de Almoloya de Alquisiras para el periodo 2022-2024.**





## Punto VI

**Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis, y posterior aprobación, la autorización al Presidente Municipal para otorgar en comodato, mediante contrato el espacio físico para crear oficinas, al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA).**

**Fundamento Legal** (Ley Orgánica Municipal del Estado de México)

**Artículo 31.-** Son atribuciones del Ayuntamiento.

Fracción XVI. Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales.

Fracción XXVIII. Enajenar y dar arrendamiento, usufructo o comodato los bienes del municipio, previa autorización, en su caso, de la Legislatura del Estado.

**Artículo 33.-** Los ayuntamientos necesitan autorización de la Legislatura o la Diputación permanente en su caso para:

IV. Dar en arrendamiento, comodato o en usufructo los bienes inmuebles del municipio, por un término que exceda el período de la gestión del ayuntamiento;

Datos del contrato	
Inmueble	Temporalidad
Calle Av. Benito Juárez S/N, Primera Manzana, lugar conocido como DIF Municipal, C.P. 51860	La propuesta es por los tres años de la administración, podría ser menor pero no mayor, de acuerdo a la ley.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración del Cabildo su aprobación, motivo por el cual se solicita a los integrantes de este cuerpo edilicio votar de manera económica para proceder a recabar el sentido de la votación.

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
9	0	0

El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS** el acuerdo en cuestión.

### ACUERDOS:

**PRIMERO.** – El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS** otorgar en comodato un espacio para oficinas dentro del inmueble ubicado en Calle Av. Benito Juárez S/N, Primera Manzana, lugar conocido como DIF Municipal, C.P. 51860, por el periodo 2022-2024.

**SEGUNDO.** - Se faculta al Presidente Municipal, así como al Secretario del Ayuntamiento a suscribir el Contrato de Comodato entre el Municipio de Almoloya de Alquisiras y el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA).





**PUNTO VII**  
**Asuntos Generales**

Se informa a los miembros del cabildo que no existen más asuntos del orden del día, por lo que se solicita al Presidente Municipal realizar la declaratoria de Clausura de la sesión.

**PUNTO VIII**  
**Clausura de la Sesión**

No habiendo más puntos que tratar, el Presidente Municipal agradece a todos su participación y de esta forma se declara concluida la treceava Sesión Ordinaria de Cabildo.

Así lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, el veintitrés de marzo del año dos mil veintidós, a las catorce horas con veinte minutos.

**PUNTOS DE LOS ACUERDOS**  
**DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 014**  
**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2024**  
**DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO.**

5. Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis, y posterior aprobación el Plan de Desarrollo Municipal de Almoloya de Alquisiras para el periodo 2022-2024.
6. Punto de acuerdo mediante el cual se someta a consideración, análisis y posterior aprobación, autorizar la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUNDF), Ejercicio 2022.
7. Asuntos Generales.
8. Clausura de la Sesión.

Acto seguido se solicita a los integrantes del cuerpo edilicio votar de manera económica (levantando la mano) para proceder a recabar el sentido de la votación.

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
9	0	0

**ACUERDO**

**UNICO. –El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por UNANIMIDAD DE VOTOS el Orden del Día de la CATORCEAVA Sesión Ordinaria de Cabildo.**





**PUNTO V**

**Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis, y posterior aprobación el Plan de Desarrollo Municipal de Almoloya de Alquisiras para el periodo 2022-2024.**



----- Se presenta documento -----

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración del Cabildo su aprobación, motivo por el cual se solicita a los integrantes de este cuerpo edilicio votar de manera económica para proceder a recabar el sentido de la votación.

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
9	0	0

El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS** el acuerdo en cuestión.





## **ACUERDO**

**PRIMERO. – El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por UNANIMIDAD DE VOTOS el Plan de Desarrollo Municipal de Almoloya de Alquisiras para el periodo 2022-2024.**

**SEGUNDO. - Se instruye a la Unidad de Información, Planeación, Presupuesto y Evaluación realizar la notificación del presente acuerdo a Secretaría de Finanzas, al COPLADEM, OSFEM y Contraloría del Poder Legislativo; para su revisión, registro y evaluación.**

**TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento realizar la publicación del Plan de Desarrollo Municipal de Almoloya de Alquisiras para el periodo 2022-2024, en estrados.**

## **PUNTO VI**

**Punto de acuerdo mediante el cual se someta a consideración, análisis y posterior aprobación, autorizar la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUNDF), Ejercicio 2022.**

### **Exposición de Motivos**

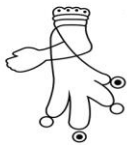
En razón de que los recursos provenientes del FORTAMUNDF se aplican de acuerdo a lo señalado en el artículo 37 capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y conforme a la normatividad aplicable emitida por la Secretaría de Finanzas; y considerando las circunstancias surgidas durante el ejercicio fiscal anterior, teniendo como finalidad atender acciones prioritarias en beneficio de la sociedad; los conceptos que se consideran son:

- 1. Pago de nómina, aguinaldo y prima vacacional a seguridad pública y protección civil.**
- 2. Pago de combustible de seguridad pública, protección civil y limpia.**
- 3. Reparación de vehículos de seguridad pública, protección civil y limpia.**
- 4. Pago de relleno sanitario por disposición de residuos sólidos.**
- 5. Pago de alumbrado público.**
- 6. Pago de agua.**

En la gaceta oficial del Gobierno del Estado de México, de fecha 27 de marzo de 2022, se publicó el acuerdo por el que se modifica el diverso por el que dan a conocer las







variables, la fórmula, metodología, distribución y el calendario de las asignaciones al Municipio de Almoloya de Alquisiras, que corresponde al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el periódico oficial gaceta del Gobierno el 31 de enero de 2022, de acuerdo al documento antes citado el monto es de **\$11,448,773.08 (Once millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos setenta y tres pesos 08/100 M.N).**

La aplicación de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDDF) para el ejercicio fiscal 2022, como se detalla a continuación:

<b>OBRA Y/O ACCION</b>	<b>APROBADO</b>
<b>SEGURIDAD PUBLICA</b>	
PAGO DE NOMINA, AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL PARA SEGURIDAD PUBLICA	1,833,251.00
PAGO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS SEGURIDAD PUBLICA	750,000.00
REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DE SEGURIDAD PUBLICA	60,000.00
<b>PROTECCION CIVIL</b>	
PAGO DE NOMINA, AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL PARA PROTECCION CIVIL	4,717,052.08
PAGO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS DE PROTECCION CIVIL	520,000.00
REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DE PROTECCION CIVIL	12,000.00
<b>LIMPIA</b>	
PAGO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS RECOLECTORES DE BASURA (LIMPIA)	1,100,000.00
REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS RECOLECTORES DE BASURA (LIMPIA)	400,000.00
PAGO DE RELLENO SANITARIO PARA DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS	420,000.00
PAGO DE ALUMBRADO PUBLICO	1,200,000.00
PAGO DE ADEUDOS A CAEM	209,850.00
PAGO DE ADEUDOS A CONAGUA	226,620.00
<b>TOTAL</b>	<b>11,448,773.08</b>





La distribución de este fondo solo tiene por objeto definir los criterios para la aplicación, seguimiento, control, transparencia y rendición de cuentas de los recursos.

Las aportaciones de este fondo solo podrán ser utilizadas para los fines señalados en el artículo 37 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a la normatividad aplicables que al efecto emite la Secretaria de Finanzas del Estado de México.

**Artículo 37.-** Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, **se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.** Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), de esta Ley.

El ejercicio de los recursos de este fondo deberá ser informado, de manera trimestral, a través del sistema de recursos federales transferidos de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SRFT) como lo establece el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad aplicable. De igual forma, los recursos que sean ministrados y aplicados en obras o acciones deberán hacerse públicos en los términos de lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los formatos que estableció el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y demás normatividad aplicable.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración del Cabildo su aprobación, motivo por el cual se solicita a los integrantes de este cuerpo edilicio votar de manera económica para proceder a recabar el sentido de la votación.

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
9	0	0

El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS** el acuerdo en cuestión.

#### **ACUERDO:**

**ÚNICO.** – El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS** la distribución programática de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, Ejercicio Fiscal 2022, por un monto de \$11,448,773.08 (Once millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos setenta y tres pesos 08/100 M.N), en los términos siguientes:





<b>OBRA Y/O ACCION</b>	<b>APROBADO</b>
<b>SEGURIDAD PUBLICA</b>	
PAGO DE NOMINA, AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL PARA SEGURIDAD PUBLICA	1,833,251.00
PAGO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS SEGURIDAD PUBLICA	750,000.00
REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DE SEGURIDAD PUBLICA	60,000.00
<b>PROTECCION CIVIL</b>	
PAGO DE NOMINA, AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL PARA PROTECCION CIVIL	4,717,052.08
PAGO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS DE PRORRRRRRRRRRRRTECCION CIVIL	520,000.00
REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DE PROTECCION CIVIL	12,000.00
<b>LIMPIA</b>	
PAGO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS RECOLECTORES DE BASURA (LIMPIA)	1,100,000.00
REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS RECOLECTORES DE BASURA (LIMPIA)	400,000.00
PAGO DE RELLENO SANITARIO PARA DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS	420,000.00
PAGO DE ALUMBRADO PUBLICO	1,200,000.00
PAGO DE ADEUDOS A CAEM	209,850.00
PAGO DE ADEUDOS A CONAGUA	226,620.00
<b>TOTAL</b>	<b>11,448,773.08</b>

**PUNTO VII**  
**Asuntos Generales**

Se informa a los miembros del cabildo que no existen más asuntos del orden del día, por lo que se solicita al Presidente Municipal realizar la declaratoria de Clausura de la sesión.

**PUNTO VIII**  
**Clausura de la Sesión**

No habiendo más puntos que tratar, el Presidente Municipal agradece a todos su participación y de esta forma se declara concluida la Catorceava Sesión Ordinaria de Cabildo.





Así lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, el día treinta de marzo del año dos mil veintidós, a las diez horas con dos minutos.

Almoloya de Alquisiras, Estado de México, a 31 de marzo de 2022.

*"Juntos Trabajando con Responsabilidad"*

**RÚBRICA**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
LIC. LEOPOLDO DOMÍNGUEZ FLORES**

**RÚBRICA**

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
LIC. ABEL JUÁREZ AVILEZ**





**Presidente Municipal Constitucional**  
**Lic. Leopoldo Domínguez Flores**

Síndico Municipal  
**Mtra. Itzel Guadalupe García Vergara**

Primer Regidor  
**C. Irrael Castañeda Sánchez**

Segunda Regidora  
**P. L. A. Evelyn Lisette Rodríguez Acosta**

Tercer Regidor  
**C. Israel Escobar Rodríguez**

Cuarta Regidora  
**Mtra. Eloisa Castillo Juárez**

Quinta Regidora  
**C. Gabriela Sánchez Jaimes**

Sexto Regidor  
**P.D. Daniel Cruzalta Ramírez**

Séptima Regidora  
**C. Flor Itzel Guadarrama Pérez**

Secretario del Ayuntamiento  
**Lic. Abel Juárez Avilez**

